

Quinto

Señor. En atención á lo Oratario, en el Ca  
bildo de 26 de este, y á la animosa Conformidad,  
con que en pro comun, y Beneficio del Publico, vmo  
jun de los Cavalleros R<sup>os</sup>. Procuradores Indico, Dipu  
tado, y Personero; procurando evitar molestias, y  
fastidiosas Competencias, que puedan estorbar el  
tiempo escaso, para satisfacer la carga de sus res  
pectivas precisas obligaciones, para q. de todas for  
mas baya corroborada esta ymon, y acreditado solo  
revesea ynammem. el asento p<sup>te</sup>iso que la Consulta  
que de Conformidad se aga á v. M. contenga ala le  
ma las proposiciones de los v. D. Salvador y ma  
ser y v. nam. Palao, juntam. con este escrito, y se  
proponga, el d<sup>te</sup>io Claxa y distintam. en los d<sup>te</sup>ermin  
nos que sigue = si los Diputados, y Personero y qual  
mente que los R<sup>os</sup>. tienen facultad, para por v. y de  
nuncian, y multan hasta en los Jermunos, que los  
hacer excoiciones = sin que la expresion por una,  
m<sup>o</sup> otra parte, se vista con exornacion de palab.